



Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del sentenciado ESNEIDER RANGEL SOLANO con C.C 1.050.543.092, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. ESNEIDER RANGEL SOLANO cumple pena de 108 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad, tras ser hallado responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, según sentencia proferida el 16 de diciembre de 2021 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

Certif. No.	Periodo		Horas Certificadas	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18010757	01/10/2020	31/12/2020	488	TRABAJO	488	30.5
18127326	01/01/2021	27/01/2021	72	TRABAJO	72	4.5
18471783	01/03/2022	31/03/2022	114	ESTUDIO	114	9.5
18579437	01/04/2022	30/06/2022	330	ESTUDIO	330	27.5
TOTAL REDENCIÓN						72

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	08/08/2020 - 31/07/2022	EJEMPLAR / BUENA

3. Las horas certificadas le representan al PL 72 días (2 meses 12 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido calificada buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 6 de agosto de 2021, por lo que a la fecha lleva 17 meses, que sumado a las redenciones de pena de (i) 2 meses 12 días en el presente auto, arrojan un total de 19 meses 12 días de penalidad efectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

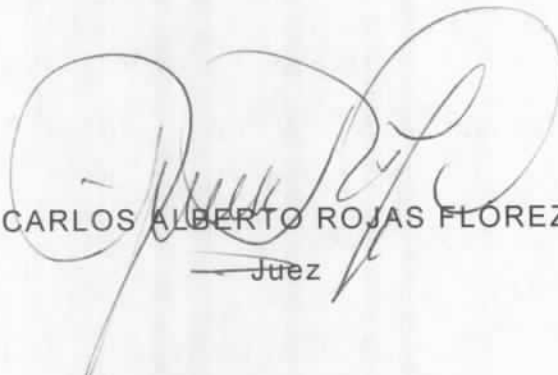
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ESNEIDER RANGEL SOLANO, como redención de pena de 72 días (2 meses 12 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que ESNEIDER RANGEL SOLANO a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 19 meses 12 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez